

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00542-00

BOGOTÁ, D.C. 02 de febrero de 2022

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **DORA BEATRIZ MORENO CHAVARRO** contra **GERENCIA INTERVENTORÍA Y CONSULTORIA S.A.S – GIC S.A.S, HAGGEN AUDIT S.A.S., INTERVENTORIA DE PROYECTOS S.A.S, GESTION Y AUDITORIA ESPECIALIZADA LTDA., ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES** con llamamiento en Garantía de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. y LIBERTY SEGUROS S.A.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	DORA BEATRIZ MORENO CHAVARRO
Apoderado Demandante:	DIANA MARCELA LIZARAZO DIAZ
Apoderada GIC:	LILIANA RODRÍGUEZ BUSTOS
Apoderado ADRES:	MARIA GRIMALDO
Apoderada MUNDIAL:	DANIELA BEJARANO ARROYO
Apoderado ZURICH:	CRISTHIAN ANDREY SIERRA CARPETA
Apoderada LIBERTY:	XIMENA ARELLANO

AUDIENCIA ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. LILIANA RODRÍGUEZ como apoderada sustituta de la demandada GIC.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. MARIA GRIMALDO como apoderada sustituta de la demandada ADRES.

Se informa que la llamada en garantía **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de 11 de noviembre de 2022, que tuvo por no contestada la demanda y el llamamiento en garantía. Adicionalmente se informa que una vez verificado el correo electrónico del Despacho se pudo constatar que el 14 de junio de 2022, esto es dentro del término legal, esta llamada en garantía, allegó en debida forma, la contestación de la demanda y del llamamiento, junto con sus anexos.

Por lo anterior es del caso Reponer el auto fechado 11 de noviembre de 2022, por medio del cual se tuvo por no contestada la demanda ni el llamamiento en garantía por **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**

Así mismo, se Reconoce al abogado CRISTHIAN ANDREY SIERRA CARPETA, identificado con la cédula de ciudadanía N°80.794.343 y portador de la T.P. No. 235.894 del C.S. de la J., como apoderado de la llamada en garantiza **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se dispone tener por contestado el llamamiento en garantía por parte de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**

CONCILIACIÓN: En este estado de la diligencia y en uso de la palabra, las partes manifiestan que llegan a un acuerdo conciliatorio respecto de la totalidad de las pretensiones de la demanda, por la suma de siete millones de pesos (\$7'000.000), pagaderos, a más tardar, quince (15) días hábiles contados después que la parte actora allegue las documentales que le han sido requeridas en la presente audiencia. Dineros que le serán cancelados por las llamadas en garantía en los siguientes porcentajes:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS en un 50%: (\$3'500.000)
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. en un 40%: (\$2'800.000)
y LIBERTY SEGUROS S.A. en un 10%: (\$700.000)

Conforme a lo anterior y como quiera que se evidencia que el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes, no vulnera derechos ciertos e indiscutibles que le podrían asistir al demandante, el Juzgado lo aprueba, haciendo constar que lo acordado, presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, conforme lo dispone el artículo 77 del CPTSS.

En consecuencia, **SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO EL PRESENTE PROCESO, ARCHÍVENSE** las diligencias previas anotaciones pertinentes en el sistema de información de la Rama Judicial, sin costas para las partes.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6bdef37c-1e06-4ce9-bdda-e02e934cdd0b?vcpubtoken=b92d33ca-5b97-4c47-9dde-a5b9dd54e4c1>

-jpra-

Duración audiencia: 00:12:02

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a742e5e03765d672680a508d59044db011dfb13d7ae3d6b42404f5855b65d22**

Documento generado en 10/02/2023 11:07:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>